



REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 162 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 AGO. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 375-2019-MINAGRI-AGRORURAL/DA-DZ-LIMA de la Dirección Zonal Lima adosado al Informe N° 509-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del 16 de agosto de 2019 y; el Informe Legal N° 257-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General regula el tema de la delegación de competencia y establece expresamente lo siguiente:

“78.5 La delegación se extingue:

- a) Por revocación o avocación
- b) Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0228-2019-MINAGRI, de fecha 3 de julio del año en curso, el Ministerio de Agricultura y Riego faculta y designa a AGRO RURAL a participar en la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio (PIRCC), en la formulación y/o ejecución de las intervenciones de reconstrucción e intervenciones de construcción, en lo que respecta al sector Agricultura y Riego;

Que, posteriormente con Resolución Ministerial N° 0248-2019-MINAGRI, de fecha 31 de julio del presente año, el Ministerio de Agricultura y Riego delegó en las Unidades Formuladoras y/o Ejecutoras que participan en la implementación del PIRCC, la facultad de presentación de las solicitudes de financiamiento a que se refiere el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30556;

Que, sobre la base de dicho marco normativo, la Dirección Ejecutiva de AGRORURAL mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE delegó a favor de las Direcciones Zonales de Ancash, Arequipa, Huancavelica, Lambayeque, Lima Piura, Tumbes y La Libertad por el año fiscal 2019, diversas facultades dentro del Plan Integral de Reconstrucción con Cambio (PIRCC);

Que, la Dirección Zonal Lima mediante Informe N° 375-2019-MINAGRI-AGRORURAL/DA-DZL-IR-PMYJ remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR, dos (2) Términos de Referencia para la contratación de consultorías de obra para la elaboración de expedientes técnicos y dos (2) Términos de Referencia para la contratación del servicio de supervisión correspondiente, para las siguientes intervenciones, toda vez que a la fecha no cuentan con personal certificado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado con certificación vigente, siendo éstas: a) Mejoramiento del servicio de agua en el sistema de riego de la represa Caraochalloch – Huachupampa y; b) Rehabilitación de la presa Llongote, provincia de Yauyos, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 509-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DIAR la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR solicita a la Dirección Ejecutiva autorizar la contratación de las dos consultorías de obra para la elaboración de expedientes técnicos y la contratación de los dos servicios de supervisión por parte de la Sede Central, debiéndose dejar sin efecto las facultades delegadas a la Dirección Zonal Lima mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, en tanto no cuenten con personal certificado por el OSCE;

Que, con proveído de fecha 16 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva solicita a la Oficina de Asesoría Legal evaluar la revocación de las delegaciones conferidas a la Dirección Zonal Lima mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE y delegarlas a la Oficina de Administración de la Sede Central;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, sobre la base de los informes remitidos por la Dirección Zonal Lima y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emite el Informe Legal N° 257-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL donde opina por la viabilidad legal para revocar la



Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE únicamente en el extremo de las facultades delegadas a la Dirección Zonal Lima al carecer de personal profesional o técnico certificado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y con certificación vigente, y en consecuencia delegar a la Oficina de Administración de la Sede Central las facultades contenidas en la acotada Resolución Directoral Ejecutiva;

Que, los artículos 18, 24 y 36 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establecen expresamente que la Oficina de Administración, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las Direcciones Zonales, respectivamente, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR** la Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 15 de agosto del año en curso **ÚNICAMENTE EN EL EXTREMO** de la delegación de competencias efectuada a la Dirección Zonal Lima del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en tanto no cuenten con personal profesional y/o técnico certificado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y con certificación vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración de la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, las facultades señaladas en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, durante el año fiscal 2019.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el (la) Director (a) de la Oficina de Administración de la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, **CUMPLA** con lo dispuesto en los artículos segundo, tercero y cuarto de la parte resolutive de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Dirección Zonal Lima y a la Oficina de Administración – Sede Central, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTORA EJECUTIVA

CUT: 25538